



Área Gestión de Comercio Exterior
Comunicado 12/2024

Ref.: **Modificación del Anexo de la RG 72/2023 “Disposiciones para el amparo de exoneraciones de impuestos y/o tasas aduaneras de mercaderías en el régimen de Importación definitiva”**

Montevideo, 21 de febrero de 2024.

La Gerencia del Área Gestión de Comercio Exterior informa que de acuerdo a lo establecido en el numeral 2) de la RG 72/2023 “**Disposiciones para el amparo de exoneraciones de impuestos y/o tasas aduaneras de mercaderías en el régimen de Importación definitiva**”, se ha procedido a la actualización del Anexo que contiene la “**Lista de códigos y documentos obligatorios de exoneraciones**” adjunta a la referida RG.

A tales efectos, se procede a efectuar las siguientes adecuaciones:

I) **Justificación:** Gex 2024/05007/00166, solicitando la incorporación de un nuevo código de exoneración para contemplar la importación exonerada de medicamentos citostáticos que además cuenten con una reducción temporal de la Tasa Global Arancelaria según Resolución del Ministerio de Economía y Finanzas, que resulte en un alícuota de 0%.

Código: **10034**

Descripción del Código: Medicamentos citostáticos que además cuenten con una reducción temporal de la Tasa Global Arancelaria según Resolución del Ministerio de Economía y Finanzas, que resulte en un alícuota de 0%.

Normativa: Ley 12670 artículo 5, Decreto 758/976, Resolución GMC 49/19, 190° Protocolo Adicional al ACE 18, Decreto 73/020 y el presente Comunicado.

Documento obligatorio: REXO

Emisor: MEF

Soporte: Papel

Otros documentos y/o restricciones: No se requieren

II) **Justificación:** Gex 2024/05007/02787, solicitando la incorporación de un nuevo código de exoneración para contemplar la importación exonerada de mercaderías al amparo del Decreto 378/006, modificativos y concordantes.

Código: **10035**

Descripción del Código: Equipos y partes componentes de los mismos, importados por empresas transportistas, destinados al control del flujo de pasajeros y la expedición de boletos por tramo,

Dirección Nacional de Aduanas

así como al monitoreo del desempeño de las unidades, para los sistemas nacional y departamental de transporte colectivo de pasajeros, cuando la importación esté exonerada de la TGA, Tasa Consular, Tasa de Servicios Automatizados y Tasa de Servicios Extraordinarios

Normativa: Ley 16906 artículo 11, Decreto 378/006, modificativos y concordantes, y el presente Comunicado.

Documento obligatorio: REXO

Emisor: MEF

Soporte: Papel

Otros documentos y/o restricciones: en el escaneo de la Resolución debe incluirse también cualquier documento que forme parte de la misma

De forma adjunta al presente comunicado figura el Anexo actualizado establecido en la RG 72/2023, considerando las modificaciones señaladas.

Lic. Álvaro Palmigiani
Gerente del Área Gestión de Comercio Exterior